



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 24 de junio de 2011

Nº 033-2011-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Carta Nº AMP-DE-200-2011 de fecha 07 de junio del 2011 y el proyecto de resolución remitido por la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

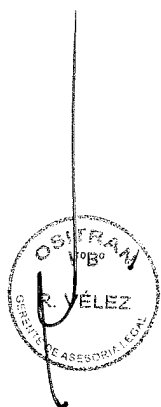
Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN-, es el es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por objetivo general regular, normar, supervisar, fiscalizar y solucionar las controversias y reclamos de los usuarios, dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Nº 1094-281-08-CD-OSITRAN, de fecha 14 de Agosto del 2008, se aprobó el Convenio de Colaboración Institucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, el cual establece los lineamientos básicos que regulan las actividades de apoyo y cooperación mutua de ambas instituciones;

Que, OSITRAN y la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador vienen brindándose mutua colaboración con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el referido Convenio, así como lograr un mejor desarrollo institucional, previéndose para ello la movilización y el intercambio de recursos humanos y técnicos, que permitan brindarse mutua información, experiencia y tecnología;

Que, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, mediante la Carta Nº AMP-DE-200-2011, del 07 de junio del 2011, solicita la participación del Abogado Antonio Rodriguez Martinez, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, a la Misión Técnica, que se realizará en la ciudad de San Salvador del día 29 de junio al 02 de julio de 2011;

Que, el programa de la referida misión comprende acciones de asistencia técnica en temas relevantes al quehacer institucional de la Autoridad Marítima Portuaria, en el marco del Proceso de Concesión de los Puertos Salvadoreños;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, la participación de OSITRAN como el Organismo Regulador de la infraestructura de transporte de uso público, fortalece el prestigio alcanzado y es una oportunidad para dar a conocer a otras instituciones de la región sus experiencias en el sector; y en ese sentido, afianzará el liderazgo institucional, en materia regulatoria, a nivel de la región Latinoamericana;

Que, la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador ha valorado la experiencia y logros de OSITRAN, por ello su interés en contar con asistencia técnica especializada para analizar la el Decreto Legislativo para la concesión de los puertos salvadoreños;

Que, asimismo, la participación de un profesional de OSITRAN permitirá establecer contacto con autoridades técnicas e intercambiar opiniones y experiencias de orden práctico con los especialistas portuarios en El Salvador, así como la diseminación del conocimiento adquirido, dando lugar a coordinaciones que den lugar a la promoción de proyectos y actividades que resulten prioritarios para el Perú en el ámbito de dicha materia; así como dar a conocer a otras instituciones de la región sus experiencias en el sector;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos por pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador, de acuerdo a lo indicado en la Carta que se hace referencia en la parte de Vistos;

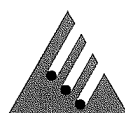
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Conferencias, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; que en el caso de OSITRAN es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación del referido funcionario, por lo que es apropiado autorizar el viaje al exterior;

POR LO EXPUESTO, en aplicación de las funciones asignadas por la Ley Nº 26917 y los incisos a) y f) del artículo 56º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo Nº 057-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo.1. Aprobar el viaje a la ciudad de San Salvador, El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Abogado Antonio Rodriguez Martinez, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, del 29 de junio al 02 de julio del 2011.



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo.2. Los gastos que irroque la participación del profesional en mención no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo.3. El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), será asumido directamente por los profesionales cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo.4. Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo.5. Establecer que el profesional antes mencionado, deberá presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

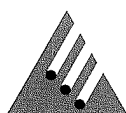
Artículo.6. Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD Nº 14144-11



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

